



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
CONCEJO MUNICIPAL

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2023-MDL/CM

Lucanas, 13 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2023, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Distrital de Lucanas;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 13 de enero del 2023, Informe N° 001-2023-MDL-SEC/TEC-SC, de fecha 13 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano



para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);*

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);"*

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, en sesión ordinaria, aprueban;

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LUCANAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Lucanas aprobado por el Comité de Seguridad Ciudadana – CODISEC del distrito de Lucanas, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación y la notificación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEROGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo final.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

